



~~sin perjuicio de coartar los milites como contraventores y Invenion del servicio publico. Asimismo tiempo de su existencia a todos los señores notarios y uniones ni asociaciones secretas sean de soldados que quisiere, con tal que sean Juntas por su conveniencia y no de sospechosos segun y como se previene y la facultad trae articulo tercero de dia 21. orden, expedido en el mes de mayo~~

Yo el Jefe de Hechos y Secretario Intermio del Ayuntamiento de esta Villa, Certifico: Que por dia 1. Corporacion se ha mandado cancelar el anterior decreto y dado por nuloy de ningun valor ni efecto: Y para q. conste lo anoto y firmo en Sehegin a once de febrero de mil ochosientos veinte y cuatro =

*Salinas*

